

**RESOLUCIÓN NÚMERO 259/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA****ANTECEDENTES**

- I. La Dirección General de Gestión de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS) envió al Comité de Transparencia el **oficio No. 512/DGRMIS/0384/2017** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVIII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a: *“La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.”*
- II. La DGRMIS a través de su **oficio No. 512/DGRMIS/0384/2017** de fecha **20 de junio de 2017**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los diversos contratos del periodo de **enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

#	NÚMERO QUE IDENTIFICA AL CONTRATO	MOTIVO (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE)
1	DGRMIS-DAC-UCAI-001/2015	Nombre de un tercero (empleado de la empresa) y su teléfono celular
2	DGRMIS-DAC-CGCS-002/2015	Nombre de un tercero (empleado de la empresa) y su teléfono particular
3	DGRMIS-DAC-CGCS-C-003/2015	Número de folio de la credencial de residencia permanente emitida por SEGOB
4	DGRMIS-DAC-CGCS-C-009/2015	Número de folio de la credencial emitida por el instituto nacional de migración
5	DGRMIS-DAC-CGCS-C-011/2015	Clave CURP
6	DGRMIS-DAC-CGCS-C-015/2015	Clave CURP
7	DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2015	RFC de persona física actuando como representante legal de persona física
8	DGRMIS-DAC-DSMI-003/2015	Clave de elector
9	DGRMIS-DAC-DAPEV-003/2015	Clave de elector
10	DGRMIS-DAC-DAPEV-004/2015	Clave de elector
11	DGRMIS-DAC-DAPEV-005/2015	Clave de elector

**RESOLUCIÓN NÚMERO 259/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

#	NÚMERO QUE IDENTIFICA AL CONTRATO	MOTIVO (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE)
12	DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2015	Clave de elector
13	DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2015	Clave de elector
14	DGRMIS-DAC-DCGSA-003/2015	Clave de elector
15	DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2015	RFC de persona física actuando como representante legal de persona moral
16	PEDIDO 073/2015	Clave de elector
17	DGRMIS-DAC-OCS-002/2015	RFC de persona física actuando como representante legal de persona física
18	DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2015	Clave de elector
19	DGRMIS-DAC-DSMI-004/2015	Clave de elector
20	DGRMIS-DAC-DAPEV-001/2015	Clave de elector
21	DGRMIS-DAC-DAPEV-002/2015	Clave de elector
22	DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2015	Clave de elector
23	DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2015	Clave de elector
24	DGRMIS-DAC-DGGCARETC-004/2015	Número de acta de nacimiento
25	DGRMIS-DAC-CGCS-003/2016	RFC de persona física actuando como representante legal de persona moral
26	DGRMIS-DAC-DGPE-001/2016	RFC de persona física actuando como representante legal de persona moral
27	DGRMIS-DAC-UCAI-001/2016	RFC de persona física actuando como representante legal de persona moral
28	DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016	Clave de elector y número de acta de nacimiento
29	DGRMIS-DAC-DGIT-005/2016	Clave de elector
30	DGRMIS-DAC-UCPAST-001/2016	Clave de elector
31	DGRMIS-DAC-SGPA-001/2016	Clave de elector
32	DGRMIS-DAC-SGPA-002/2016	Clave de elector y CURP

**RESOLUCIÓN NÚMERO 259/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

#	NÚMERO QUE IDENTIFICA AL CONTRATO	MOTIVO (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE)
33	DGRMIS-DAC-DGEAE-001/2016	Clave de elector
34	DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016	Clave CURP
35	DGRMIS-DAC-DAPEV-007/2016	Clave de elector
36	PEDIDO 038/2016	RFC de persona física actuando como representante legal de persona moral
37	DGRMIS-DAC-UCAI-001/2016	RFC de persona física actuando como representante legal de persona moral
38	DGRMIS-DAC-UCAI-004/2016	Clave de elector
39	DGRMIS-DAC-DGIRA-001/2016	Clave de elector
40	PEDIDO 051/2016	Clave de elector

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP, artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; Sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Análisis de la información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 259/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el **oficio No. 512/DGRMIS/0384/2017** emitido por la **DGRMIS**, indicó que los contratos señalados en su oficio, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterio emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el nombre de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso
Teléfono (Número telefónico particular o celular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular , éste es asignado a un teléfono particular o celular , y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
CURP	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la Clave Única de Registro de Población (CURP), se integra por



**RESOLUCIÓN NÚMERO 259/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Datos Personales	Motivación
	datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que actualiza su clasificación con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
RFC	Que el INAI emitió el CRITERIO 09-09 , el cual establece que el RFC de las personas físicas es un dato personal confidencial, en razón de que dicho dato vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Clave de elector	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno como dato personal objeto de confidencialidad, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Acta de nacimiento (Número de acta de nacimiento)	Que el INAI estableció en sus Resoluciones, RDA 12/2006 y RDA 245/2009 , que si bien el acta de nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde puede ser consultada, en principio no podría considerársele información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en el **oficio No. 512/DGRMIS/0384/2017**, emitido por la **DGRMIS** manifestó que los contratos contienen información confidencial consistente en: **nombre, teléfono (número telefónico particular o celular), CURP, RFC, clave de elector y número de acta de nacimiento**; lo anterior es así ya que éste fue objeto de análisis en las Resoluciones y criterio emitidos por el INAI, mismos que se describen en el Considerando que antecede, en los que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 259/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

En cuanto al **número de folio de la credencial de residencia permanente emitida por SEGOB, número de folio de la credencial emitida por el Instituto Nacional de Migración**, el INAI emitió la **Resolución RDA 3710/15** a través de la cual estableció que toda la documentación relacionada con la situación migratoria de una persona, en el caso de los expedientes integrados por el Instituto Nacional de Migración, atiende directamente a información de carácter confidencial, con base en lo anterior, tomando en base lo anterior este Comité considera que por lo que respecta a la credencial de residencia permanente la **DGRMIS** deberá revisar y si el folio se integra de información concerniente al lugar o fecha de nacimiento, etc., de ser así actualizaría el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

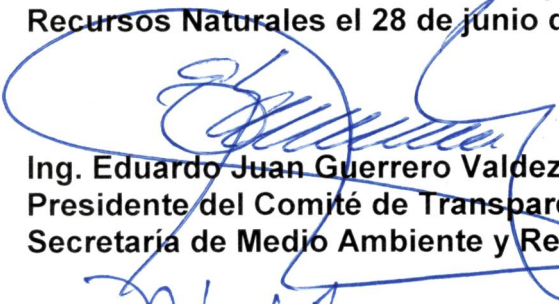
SEGUNDO.- El Comité de Transparencia **APRUEBA** las versiones públicas de los contratos señaladas en el **oficio No. 512/DGRMIS/0384/2017**, emitido por la **DGRMIS**, y **señalado en el Antecedente II, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP**, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como el



**RESOLUCIÓN NÚMERO 259/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

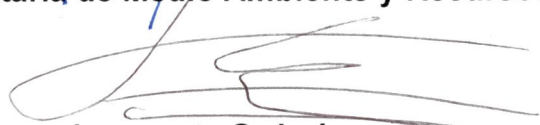
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de junio de 2017.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

